

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de abandono de 18 carros de varada sin identificar en el Puerto de Rota.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por devenir imposible la notificación a las posibles personas interesadas propietarias de los bienes referidos en el Anexo, siendo imposible conocer del titular de los mismos, así como sus direcciones, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación del Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inicia el procedimiento administrativo de declaración de abandono de 18 carros de varada sin identificar que, asimismo, se relaciona en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dicho procedimiento, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra este Acuerdo de inicio que se notifica a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la Resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

#### A N E X O

#### ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2016 DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE 18 CARROS DE VARADA SIN IDENTIFICAR EN EL PUERTO DE ROTA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por el Área de Explotación se remite informe de 22 de febrero de 2016 con propuesta de iniciar procedimiento para la declaración de abandono de 18 carros de varada depositados en el puerto de Rota, amarrados con cadenas al cerramiento del varadero, sin que existan datos suficientes para proceder a la identificación de su titular.

Dado que los indicados carros se encontraban sin identificar y sin autorización, así como considerando el estado de dejadez efectiva en que se encontraban, en marzo de 2013 se procedió a la colocación de un

cartel en que se indicaba a los posibles interesados que disponían de un plazo de un mes para retirar los carros antes de que se procediese al traslado de los mismos al interior del recinto de varadero por parte de la Autoridad Portuaria. En tanto no se recibió comunicación por parte de propietario alguno, ni se procedió a la retirada de los carros, dicho traslado tuvo lugar en abril de 2013, fecha desde la cual se han devengado las tasas correspondientes a su estancia en el varadero.

A continuación se detalla la relación de carros con sus correspondientes características distintivas y deudas pendientes a fecha de 31 de enero de 2016.

NÚM. CARRO	MEDIDAS	CARACTERÍSTICAS	DEUDA (A 31/01/16)
1	2,00 X 1,40	De acero sin eje.	530,50 €
2	3,30 X 1,60	De acero galvanizado con eje.	1.000,38 €
3	4,30 X 1,30	De acero con eje.	1.059,11 €
4	4,70 X 1,10	De acero con eje.	979,54 €
5	3,30 X 1,25	De acero sin eje.	781,54 €
6	2,20 X 1,30	De acero galvanizado con eje.	541,87 €
7	6,00 X 1,70	De acero galvanizado con dos ejes.	1.932,54 €
8	6,50 X 1,80	De acero galvanizado con eje.	2.216,74 €
9	3,90 X 1,60	De acero con eje.	1.182,26 €
10	4,80 X 1,80	De acero con eje.	1.636,98 €
11	3,90 X 1,40	De acero con eje.	1.034,48 €
12	4,50 X 1,20	De acero galvanizado con eje.	1.023,11 €
13	5,00 X 1,60	De acero con eje.	1.515,72 €
14	4,30 X 2,00	De acero con eje.	1.629,40 €
15	4,10 X 2,20	De acero con eje.	1.708,98 €
16	3,30 X 1,46	De acero sin eje.	912,84 €
17	6,20 X 1,50	De acero con eje.	1.762,03 €
18	5,40 X 2,00	De acero galvanizado, con eje, sin ruedas.	2.046,23 €

Al respecto, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la Agencia podrá declarar en abandono los vehículos, maquinaria y enseres en general, en el ámbito del dominio público portuario, siempre que permanezcan por un período superior a un mes en el mismo lugar y presenten desperfectos que permitan presumir racionalmente su estado de abandono.

Segundo. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera esta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento, conforme al indicado artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

Tercero. La permanencia en la zona portuaria de bienes abandonados supone un perjuicio en la prestación de los servicios públicos, en tanto que, por un lado entorpecen la actividad portuaria, y por otro merman la capacidad de ocupación por en el dominio público portuario; corresponde a la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el ejercicio de las prerrogativas necesarias para adoptar las medidas que garanticen el interés común en orden a la óptima gestión del puerto.

El artículo 19.1.g del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

Por lo expuesto, vista la propuesta del Área de Explotación, esta Dirección Gerencia de la Agencia Pública Puertos de Andalucía,

## A C U E R D A

Iniciar procedimiento de declaración de abandono de los 18 carros de varada que se encuentran en las instalaciones de varadero del puerto de Rota, en situación de abandono, desconociéndose sus datos de identificación y de titularidad, procediendo, una vez efectuada dicha declaración, su tratamiento como residuo o subasta pública.

Publíquese el presente Acuerdo a los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, confiriendo un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de dicha publicación, para que quienes tengan condición de personas interesadas puedan formular las alegaciones que a su derecho consideren oportunas, pudiendo retirar, antes de su Resolución, los bienes de su titularidad previa acreditación de la misma, y pago de las tasas portuarias devengadas hasta el 1 de enero de 2012 de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y desde aquélla fecha de conformidad con la antedicha Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y demás normativa tributaria aplicable.

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.